

**Secretaría de la Defensa Nacional**

**Centro Comercial del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-0-07100-22-0309-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 309

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	342,246.8
Muestra Auditada	248,537.7
Representatividad de la Muestra	72.6%

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) le transfirió recursos durante el ejercicio fiscal de 2021 a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), para la ejecución del Frente 22 “Centro Comercial del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México”, un importe de 452,089.1 miles de pesos para la ejecución del proyecto con cargo del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar registrado con la clave núm. 20070711001474, de los cuales se ejercieron 342,246.8 miles de pesos.

De los 233 contratos que comprendieron la ejecución de las obras por un monto ejercido de 342,246.8 miles de pesos en 2021, se seleccionó para revisión una muestra por un importe de 248,537.7 miles de pesos, lo que representó el 72.6% del total erogado en la Cuenta Pública fiscalizada. Asimismo, se revisó la contratación, ejecución y pago de 26 contratos de adquisición de materiales y arrendamientos de maquinaria y equipo para construcción, trabajos que se ejecutan como parte de la Administración Directa, al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019, por ser los más representativos y susceptibles de revisar, como se detalla en la tabla siguiente:

CONTRATOS REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Importes (C/IVA)		Alcance de la Revisión (%)
	Ejercido	Seleccionados	
Frente 22			
SDN/DN8/AISL/31689-F20/2021-ITP-039	2,667.3	2,667.3	100.0
SDN/DN8/AISL/40561-F18/2021-ITP-024-001	7,811.7	7,811.7	100.0
SDN/DN8/AIFA/12924-F15/2021-ITP-009	7,812.0	7,812.0	100.0
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-033	11,149.5	11,149.5	100.0
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2020-ITP-002	3,599.8	3,599.8	100.0
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2020-AD-010	14.9	14.9	100.0
SDN/DN8/AISL/12923-F14/2020-ITP-012-001	2,438.7	2,438.7	100.0
SDN/DN8/AIFA/20360-F16/2020-ITP-008-001	2,194.9	2,194.9	100.0
SDN/DN8/AISL/7181-F21/2020-C-001	23,225.9	23,225.9	100.0
SDN/DN8/AISL/7180-F23/2020-ITP-005	1,098.8	1,098.8	100.0
SDN/DN8/AISL/12915-F6/2020-C-003 (ITP)	3,343.0	3,343.0	100.0
SDN/DN8/AISL/12915-F6/2020-C-002-2(ITP)	850.7	850.7	100.0
SDN/DN8/AIFA/12919-F10/2020-ITP-016-01	2,928.8	2,928.8	100.0
SDN/DN8/AISL/12915-F6/2020-C-002-4 (ITP)	5,432.6	5,432.6	100.0
SDN/DN8/AIFA/20358-F17/2020-ITP-020-002	1,596.6	1,596.6	100.0
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2020-ITP-19-002	5,026.7	5,026.7	100.0
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-001	3,964.7	3,964.7	100.0
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-AD-005	101.8	101.8	100.0
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-006	10,011.6	10,011.6	100.0
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-AD-010	315.5	315.5	100.0
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-AD-017	2,122.8	2,122.8	100.0
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-AD-021	150.7	150.7	100.0
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-AD-023	306.8	306.8	100.0
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-028	6,084.6	6,084.6	100.0
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-031	1,096.0	1,096.0	100.0
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-AD-041	2,037.9	2,037.9	100.0
	<u>107,384.3</u>	<u>107,384.3</u>	100.0
Otros Gastos (Órdenes de compra, lista de raya, ISR, entero de retenciones y caja chica)	141,153.4	141,153.4	100.0
	<u>248,537.7</u>	<u>248,537.7</u>	100

FUENTE: Las Direcciones Generales de Ingenieros y de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

La Construcción de un Aeropuerto Mixto civil/militar con categoría internacional en la Base Aérea Militar No. 1 (Santa Lucía, Méx.), su interconexión con el A.I.C.M. y la reubicación de

instalaciones militares”, de la Secretaría de la Defensa Nacional, contaron con suficiencia presupuestal por el monto de 22,815,989.8 miles de pesos de recursos a cargo del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar No. 20070711001474.

El proyecto de la construcción del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía (AISL), a cargo de la SEDENA, contó con suficiencia presupuestal de recursos federales para el ejercicio fiscal de 2021, con cargo al Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar registrado con la clave núm. 20070711001474; dicho fideicomiso reportó el ejercicio de 39,800,131.4 miles de pesos (en el cual se incluye el monto fiscalizado de 342,246.8 miles de pesos) que fue registrado en la Cuenta Pública 2021, en el Tomo III, Información Programática, Ramo 7, Defensa Nacional, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave 19071170003.

### ***Antecedentes***

El 12 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual en el apartado III. ECONOMÍA, se indica que el Aeropuerto Internacional de Santa Lucía (AISL) se sumará a la infraestructura aeroportuaria del centro del país para conformar una triada de terminales aéreas entre las que se cuentan además el actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) y el Aeropuerto Internacional de Toluca (AIT).

El proyecto de la construcción del AISL, consiste en construir tres pistas, dos de 4.5 km y una de 3.5 km, un edificio terminal, y una torre de control en la Base Aérea Militar número 1 en Santa Lucía, para complementar el actual AICM. Asimismo, considera los servicios de salvamento y extinción de incendios; terminal de carga; estacionamientos (pasajeros, taxis y empleados); centro de transporte multimodal; terminal de autobuses; la reubicación de las instalaciones militares; y demás elementos para su operación, y sus coordenadas geográficas son latitud 19.7440908 y longitud -98.9988508.

Dicho proyecto tiene como objetivo reducir la saturación vigente del AICM, atender de manera conjunta, con los Aeropuertos del Sistema Aeroportuario Metropolitano (AICM y AIT), el sobre crecimiento de la demanda del Servicio Aéreo estimado en el Valle de México de manera escalable y programada en altos niveles de servicio, incrementar la eficiencia operativa, la calidad de servicio y la conectividad del Sistema Aeroportuario Metropolitano, erigirse como un aeropuerto de clase mundial que detone el crecimiento económico regional y nacional, apunte el turismo local y extranjero y se convierta, además, en una conexión de carga aérea y vías de comunicación al norte del Valle de México.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) revisó el proyecto con motivo de la fiscalización superior de los recursos reportados como erogados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, lo anterior mediante el Informe de Auditoría 68-GB.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2021, para la auditoría núm. 309, se revisó el frente de trabajo 22 denominado “Centro Comercial

del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México”, el cual mediante facturas y comprobantes de pago acreditó el ejercicio de 342,246.8 miles de pesos.

La ejecución del centro comercial considera la construcción de dos niveles en los cuales se alojan una amplia variedad de locales comerciales, boliche, tienda de conveniencia, área de comida rápida, restaurante y cine; asimismo, contempla la construcción de una sucursal de Banjército y el equipamiento de éste, así como aire acondicionado, alarma sísmica y contra incendios.

Por último, del proyecto de inversión con recursos a cargo del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar núm. 20070711001474 que se ejecuta por Administración Directa, para el frente de trabajo 22 “Centro Comercial del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México” se revisaron los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago de 26 contratos de servicios relacionados con adquisiciones y arrendamiento, los cuales se describen en la siguiente tabla:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto resumido del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<b>FRENTE 22</b>				
SDN/DN8/AISL/31689-F20/2021/ITP-039, Adquisición del sistema de seguridad sin opción a compra /ITP.	14/04/2021	SMARTCOMS, S. A. de C. V.	2,667.3	14/04/21-07/06/21 55 d. n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado. Ejercido en 2021			2,667.3	
SDN/DN8/AISL/40561-F18/2021-ITP-024-001, Adquisición de material eléctrico/ITP	11/03/2021	KABAMA Distribuidora, S. A. de C. V.	2,733.9 mín 7,811.7 máx	11/03/21-15/04/21 36 d. n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado. Ejercido en 2021			7,811.7	
SDN/DN8/AIFA/12924-F15/2021-ITP-009, Adquisición de acero misceláneo/ITP	01/02/2021	FORTACERO S. A. de C. V.	7,812.0	01/02/21-31/12/21 334 d. n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado. Ejercido en 2021			7,812.0	
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-033, Adquisición de contra incendios/ITP	29/04/2021	GERARQ ´A Ingeniería, S. A. de C. V.	4,586.3 mín 11,465.9 máx	29/04/21-30/06/21 63 d. n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado. Ejercido en 2021			11,149.5	
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2020-ITP-002, Arrendamiento de maquinaria y vehículos de carga para la construcción sin opción a compra/ITP	21/10/2020	Plataformas y Grúas las Torres, S. A. de C. V.	4,733.4 mín 19,435.6 máx	21/10/20-31/05/21 223 d. n.

Número, tipo y objeto resumido del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado. Ejercido en 2020			1,133.6	
Ejercido en 2021			3,599.8	
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2020-AD-010, Adquisición de filtros y aceites para maquinaria y vehículos de carga/AD	10/05/2020	Marco Antonio García Robles	431.9	10/05/20-05/02/21 272 d. n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado. Ejercido en 2020			417.0	
Ejercido en 2021			14.9	
SDN/DN8/AISL/12923-F14/2020-ITP-012-001, Adquisición de transformadores de distribución/ITP	03/11/2020	VOLTRAN, S. A. de C. V.	2,438.7	03/11/20-28/04/21 177 d. n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado. Ejercido en 2021			2,438.7	
SDN/DN8/AIFA/20360-F16/2020-ITP-008-001, Adquisición de Materiales para cubiertas, faldones y otros usos/ITP	02/10/2020	METECNO, S. A. de C. V.	3,049.5 mín 7,623.8 máx	02/10/20-31/12/21 456 d. n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado. Ejercido en 2020			1,560.8	
Ejercido en 2021			2,194.9	
SDN/DN8/AISL/7181-F21/2020-C-001, Fabricación, habilitado y montaje de acero estructural/ITP	21/08/2020	Manufacturas metálicas Ajax S. A. de C. V.	40,452.6	21/08/20-31/12/20 133 d. n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado. Ejercido en 2020			17,226.7	
Ejercido en 2021			23,225.9	
SDN/DN8/AISL/7180-F23/2020-ITP-005, Adquisición de butacas para auditorios/ITP	13/11/2020	IKPALI IMPORT EXPORT, S. A. de C. V.	1,098.8	13/11/20-30/06/21 230 d. n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado. Ejercido en 2021			1,098.8	
SDN/DN8/AISL/12915-F6/2020-C-003 (ITP), Adquisición de elevadores, escaleras y aceras móviles/ITP	09/02/2021	Elevadores OTIS, S. A. de C. V.	3,343.0	09/02/21-30/09/21 234 d. n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado. Ejercido en 2021			3,343.0	
SDN/DN8/AISL/12915-F6/2020-C-002-2(ITP), Adquisición de elevadores, escaleras y aceras móviles/ITP	08/02/2021	Elevadores Multinaciones Personalizados, S. A. de C. V.	850.7	08/02/21-30/09/21 235 d. n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado. Ejercido en 2021			850.7	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto resumido del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
SDN/DN8/AIFA/12919-F10/2020-ITP-016-01, Adquisición de perfiles y accesorios derivados del aluminio para cancelería y fachada/ITP A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado. Ejercido en 2021	01/09/2020	CUPRUM, S. A. de C. V.	2,928.8 mín 5,228.5 máx	01/09/20-30/06/21 303 d. n.
SDN/DN8/AISL/12915-F6/2020-C-002-4 (ITP), Adquisición de elevadores, escaleras y aceras móviles/ITP A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado. Ejercido en 2021	08/02/2021	ASCENTEC Tecnología Vertical, S. A. de C. V.	5,432.6	08/02/21-30/09/21 235 d. n.
SDN/DN8/AIFA/20358-F17/2020-ITP-020-002, Adquisición conjunta de plafón y herrajes/ITP A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado. Ejercido en 2021	08/12/2020	SISCO Prefabricados, S. A. de C. V.	1,596.6 mín 5,228.5 máx	08/12/20-15/02/21 70 d. n.
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2020-ITP-19-002, Suministro y adquisición de concreto premezclado/ITP A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado. Ejercido en 2021	04/09/2020	HOLCIM México Operaciones, S. A de C. V.	1,636.2 mín 5,026.7 máx	04/09/20-31/12/21 484 d. n.
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-001, Adquisición de acabados y accesorios de oficina para sucursal Banjercito/ITP A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado. Ejercido en 2021	01/03/2021	BETON Construcciones de la Península, S. A. de C. V.	3,550.6 mín 5,917.6 máx	01/03/21-31/05/21 92 d. n.
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-AD-005, Adquisición de sistemas de transportación neumática interno para la sucursal de Banjercito/AD A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado. Ejercido en 2021	05/01/2021	Sistemas Neumáticos de Envíos, S. A. de C. V.	101.8	05/01/21-31/05/21 147 d. n.
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-006, Adquisición de aires acondicionados y extracción de aire/ITP A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado. Ejercido en 2021	09/04/2021	MITSU Climatización, S. A. de C. V.	10,011.6	09/04/21-31/05/21 53 d. n.
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-AD-010, Arrendamiento de torres de iluminación sin opción a compra/AD A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado. Ejercido en 2021	22/01/2021	Desarrollos Constructivos Materiales Asesoría y Comercio, S. A de C. V	308.7 mín 702.3 máx	22/01/21-11/06/21 141 d. n.
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-AD-017, Adquisición de circuito cerrado para sucursal Banjercito/AD A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado.	22/02/2021	IDM Tecnología, S. A. de C. V.	1,912.6 mín 3,187.7 máx	22/02/21-30/07/21 159 d. n.

Número, tipo y objeto resumido del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Ejercido en 2021			2,122.8	
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-AD-021, Adquisición conjunta de un sistema de alertamiento sísmico/AD A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado.	14/04/2021	MDreieck, S.A. de C.V.	150.7	14/04/21-18/06/21 66 d. n.
Ejercido en 2021			150.7	
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-AD-023, Arrendamiento de equipo de cómputo e impresión sin opción a compra/AD A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado.	01/01/2021	Soluciones software y tecnologías SMB, S. A. de C. V.	306.8 mín 429.5 máx	01/01/21-09/04/21 99 d. n.
Ejercido en 2021			306.8	
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-028, Implementación del equipamiento para el cine SEDENA Santa Lucía/ITP A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado.	10/08/2021	Decsef, S. A. de C. V.	6,065.3 mín 8,485.1 máx	10/08/21-24/09/21 46 d. n.
Ejercido en 2021			6,084.6	
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-031, Adquisición de equipamiento para boliche del Centro Comercial/ITP A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado.	11/08/2021	Novikov Solutions, S. A. de C. V.	445.4 mín 1,113.4 máx	11/08/21-31/08/21 21 d. n.
Ejercido en 2021			1,096.0	
SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-AD-041, Adquisición de voz y datos para sucursal Banjercito/AD A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), el contrato se encontraba finiquitado.	16/04/2021	IDM Tecnología, S.A. de C.V.	2,020.0 mín 3,336.7 máx	16/04/21-30/07/21 106 d. n.
Ejercido en 2021			2,037.9	

FUENTE: Las Direcciones Generales de Ingenieros y de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD Adjudicación Directa.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

## Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto “Centro Comercial del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México”, sujeto a revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

## **Resultados**

1. En la revisión de los contratos de Arrendamiento de Maquinaria y Vehículos de Carga para la Construcción sin opción a compra núm. SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2020-ITP-002 y Arrendamiento de torres de iluminación sin opción a compra núm. SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-AD-010, relacionados con el Frente de trabajo 22 denominado “Centro Comercial del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México”, se detectó un pago indebido por 602.4 miles de pesos desglosado de la manera siguiente: 304.2 miles de pesos por el arrendamiento de la “Retroexcavadora 416D” de octubre de 2020 a febrero de 2021, 250.2 miles de pesos por el arrendamiento de la “Retroexcavadora 416C” de diciembre de 2020 a marzo de 2021 y 48.0 miles de pesos por el arrendamiento del “Generador de 220 w a gasolina...” del 25 de enero al 28 de mayo de 2021, ya que la entidad fiscalizada no acreditó el uso de las retroexcavadoras de octubre de 2020 a marzo de 2021 y del generador del 25 de enero al 28 de mayo de 2021, ni existen registros del uso de los citados equipos en conceptos de trabajo y la evidencia documental que acredite la ejecución de trabajos en dichos periodos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1757/2022 del 01 de diciembre de 2022 la entidad fiscalizada envió copia del oficio núm. AIFA/AUD.-019010 de fecha 8 de diciembre de 2022, mediante el cual proporcionó copia de la Nota Informativa con la cual el Residente de Obra del Frente de Trabajo 22, entregó copia de los reportes fotográficos de las retroexcavadoras realizando trabajos de cimentación, cepas, zanjas, registros para enterrar tubería de instalaciones, cisternas, terracerías en patio de maniobras y áreas externas, trabajos finales en el estacionamiento, jardineras y excavación para colocar base de escaleras al interior del centro comercial; del Generador de 220 w a gasolina que energizó las torres de iluminación para trabajos interiores, nocturnos o en zonas con poca iluminación para trabajos de colados, colocación de paneles en fachadas durante la noche, cisternas, acabados, soldadura, pintura, aplanados e instalaciones; asimismo, entregó copia de diversas notas de bitácora de obra correspondientes a trabajos que se realizaron con dicha maquinaria y finalmente, proporcionó videos en los cuales se observan los equipos antes citados, realizando trabajos en el Centro Comercial del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, en razón de que acreditó mediante copia de los reportes fotográficos que las retroexcavadoras, realizaron trabajos de cimentación, cepas, zanjas, registros para enterrar tubería de instalaciones, cisternas y terracerías en patio de maniobras y áreas externas, trabajos finales en el estacionamiento, jardineras y excavación para colocar base de escaleras al interior del centro comercial y del Generador de 220 w a gasolina energizando las torres de iluminación para trabajos interiores, nocturnos o en zonas con poca iluminación para trabajos de colados, colocación de paneles en fachadas durante la noche, cisternas, acabados, soldadura, pintura, aplanados e instalaciones; copia de diversas notas de bitácora de obra correspondientes a trabajos que se realizaron con dicha maquinaria y videos en los cuales se observan los equipos antes citados ejecutando



trabajos en el Centro Comercial del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.

2. En la revisión del contrato abierto para la adquisición de acabados y accesorios de oficina núm. SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-001, relacionado con el Frente de trabajo 22 denominado “Centro Comercial del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México”, se observó que el importe ejercido de 3,185.5 miles de pesos establecido en el Acta de finiquito mediante las facturas núms. 888 y 926 del 3 de mayo y 22 de junio ambas de 2021, con importes de 608.5 y 2,577.0 miles de pesos, no corresponde con las facturas núms. 832 y 926 del 16 de marzo y 22 de junio ambas de 2021 de 1,387.6 y 3,964.7 miles de pesos, respectivamente, proporcionadas por la entidad fiscalizada como soporte de pago del mencionado contrato, ni con los comprobantes de pago con códigos de autorización núms. 3933976083 por 1,387.6 miles de pesos y 4231099979 por 2,577.0 miles de pesos, del 18 de marzo y 29 de junio de 2021 que suman la cantidad de 3,964.7 miles de pesos, por lo anterior existe una diferencia de 779.2 miles de pesos entre lo reportado en las facturas y lo realmente pagado, en contravención del artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del artículo 170, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de las fracciones I y V del oficio de designación de Residente de Obra núm. S/HYE/1124/7179 del 29 de febrero de 2020.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1757/2022 del 1 de diciembre de 2022 la entidad fiscalizada envió copia del oficio núm. AIFA/AUD.-019010 de fecha 8 de diciembre de 2022, mediante el cual proporcionó copia de la Nota Informativa con la cual el Residente de Obra del Frente de Trabajo 22, entregó copia de la fe de erratas núm. 01 del contrato abierto para la adquisición de acabados y accesorios de oficina núm. SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-001, en la cual se cambió el importe entregado por la dependencia al proveedor de 3,185.5 miles de pesos a 3,964.7 miles de pesos y manifestó que hubo un error involuntario donde no existió dolo, ni mala fe, en relación con las facturas consideradas en el finiquito del contrato antes citado; asimismo, entregó copia del oficio núm. C.I. y E.A./M.AUD./AIFA-18841 de fecha 7 de diciembre de 2022 con el que el Residente General del AISL instruyó a fortalecer los mecanismos de control y supervisión, con la finalidad de que, en lo sucesivo, en la elaboración de las actas de finiquito se consideren las facturas de los trabajos efectivamente devengados conforme a sus respectivos contratos; además entregó copia del oficio núm. AIFA-F22-392 del 7 de diciembre de 2022, con el que el Residente de Obra del Frente 22 respondió al oficio antes citado manifestando haberse enterado del contenido de este.

Posteriormente, proporcionó copia del oficio núm. AIFA/AUD.-000516 de fecha 13 de enero de 2022, mediante el cual proporcionó copia de la Nota Informativa con la cual el Residente de Obra del Frente de Trabajo 22 entregó copia del oficio núm. AIFA-F22-384 del 16 de noviembre de 2022, con el que instruyó al encargado del Área de Adquisiciones a llevar un estricto control al elaborar la documentación que se genera en los procedimientos de contratación y a su vez lo exhortó respecto a las faltas administrativas detectadas;

asimismo, manifestó que la fe de erratas, que hace referencia al error emitido en el acta de finiquito y que corrige el mismo, se encuentra integrada en el expediente correspondiente al contrato abierto para la adquisición de acabados y accesorios de oficina núm. SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-001.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende parcialmente, ya que si bien entregó copia de la fe de erratas núm. 01 del contrato abierto para la adquisición de acabados y accesorios de oficina núm. SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-001, en la cual el importe entregado por la dependencia al proveedor cambió de 3,185.5 miles de pesos a 3,964.7 miles de pesos, del oficio núm. C.I. y E.A./M.AUD./AIFA-18841 de fecha 7 de diciembre de 2022 con el que el Residente General del AISL instruyó que en la elaboración de las actas de finiquito se consideren las facturas de los trabajos efectivamente devengados y de los oficios núms. AIFA-F22-384 y AIFA-F22-392 del 16 de noviembre y 7 de diciembre de 2022, respectivamente, con los que el Residente de Obra del Frente 22 instruyó al encargado del Área de Adquisiciones a llevar un estricto control al elaborar la documentación que se genera en los procedimientos de contratación y la respuesta al oficio núm. C.I. y E.A./M.AUD./AIFA-18841, manifestando haberse enterado del contenido de éste y que manifestó que hubo un error involuntario donde no existió dolo, ni mala fe y que la fe de erratas que hace referencia al error emitido en el acta de finiquito y que corrige el mismo, se encuentra integrada en el expediente correspondiente al contrato abierto para la adquisición de acabados y accesorios de oficina núm. SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-001. Sin embargo, los errores en los documentos fueron hechos consumados, por lo que persiste la observación.

**2021-9-07100-22-0309-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, establecieron en el Acta de finiquito del contrato abierto para la adquisición de acabados y accesorios de oficina núm. SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-001 un importe ejercido de \$3,185,520.48 mediante las facturas núms. 888 y 926 del 3 de mayo y 22 de junio ambas de 2021, con importes de \$608,466.40 y \$2,577,054.08, la cuales no corresponden con las facturas núms. 832 y 926 del 16 de marzo y 22 de junio ambas de 2021 de \$1,387,644.50 y \$3,964,698.58, respectivamente, proporcionadas por la entidad fiscalizada como soporte de pago del contrato, ni con los comprobantes de pago con códigos de autorización núms. 3933976083 por \$1,387,644.50 y 4231099979 por \$2,577,054.08, del 18 de marzo y 29 de junio de 2021 que suman la cantidad de \$3,964,698.58, por lo que existe una diferencia de \$779,178.10 entre lo reportado en las facturas y lo establecido en el finiquito, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 170, fracción IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66,

fracciones I y III, y del oficio de designación de Residente de Obra núm. S/HYE/1124/7179 del 29 de febrero de 2020, fracciones I y V.

**3.** En la revisión del contrato abierto para la adquisición de equipamiento para boliche del centro comercial núm. SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-031, relacionado con el Frente de trabajo 22 denominado “Centro Comercial del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México”, se observó que el monto ejercido del contrato es superior al monto contratado por 153.5 miles de pesos, ya que en el Acta de Finiquito se estableció un importe ejercido de 1,267.0 miles de pesos pagado mediante las facturas núms. 72, 75 y 90 del 14 y 18 de octubre y del 3 de diciembre de 2021, por 981.0, 115.0 y 170.9 miles de pesos, respectivamente, no obstante que el monto contratado fue de 1,113.4 miles de pesos, sin que se formalizara el convenio modificatorio respectivo, en contravención del artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de los artículos 99 y 170, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de las fracciones I y V, del oficio de designación de Residente de Obra núm. S/HYE/1124/7179 del 29 de febrero de 2020.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1757/2022 del 01 de diciembre de 2022, la entidad fiscalizada envió copia del oficio núm. AIFA/AUD.-019010 de fecha 8 de diciembre de 2022, mediante el cual proporcionó copia de la Nota Informativa con la cual el Residente de Obra del Frente de Trabajo 22, entregó copia de la fe de erratas núm. 01 del contrato abierto para la adquisición de equipamiento para boliche del centro comercial núm. SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-031, en la cual cambió el importe entregado por la dependencia al proveedor de 1,267.0 miles de pesos a 1,096.0 miles de pesos y manifestó que hubo un error involuntario donde no existió dolo, ni mala fe, en relación con las facturas consideradas en el finiquito del contrato antes citado; asimismo, entregó copia del oficio núm. C.I. y E.A./M.AUD./AIFA-18841 de fecha 7 de diciembre de 2022 con el que el Residente General del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía instruyó a fortalecer los mecanismos de control y supervisión, con la finalidad de que en lo sucesivo, en la elaboración de las actas de finiquito se consideren las facturas de los trabajos efectivamente devengados conforme a sus respectivos contratos; además entregó copia del oficio núm. AIFA-F22-392 del 7 de diciembre de 2022, con el que el Residente de Obra del Frente 22 respondió el oficio antes citado manifestando haberse enterado del contenido de éste.

Posteriormente, envió copia del oficio núm. AIFA/AUD.-000516 de fecha 13 de enero de 2022, mediante el cual proporcionó copia de la Nota Informativa con la cual el Residente de Obra del Frente de Trabajo 22, entregó copia del oficio núm. AIFA-F22-385 del 16 de noviembre de 2022, con el que instruyó al encargado del Área de Adquisiciones a llevar un estricto control al elaborar la documentación que se genera en los procedimientos de contratación y a su vez lo exhortó respecto a las faltas administrativas detectadas; asimismo, manifestó que la fe de erratas, que hace referencia al error emitido en el acta de finiquito y que corrige el mismo, se encuentra integrada en el expediente correspondiente

al contrato abierto para la adquisición de equipamiento para boliche del centro comercial núm. SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-031.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la observación se atiende parcialmente, ya que si bien entregó copia de la fe de erratas núm. 01 del contrato abierto para la adquisición de equipamiento para boliche del centro comercial núm. SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-031, en la cual el importe entregado por la dependencia al proveedor cambió de 1,267.0 miles de pesos a 1,096.0 miles de pesos, del oficio núm. C.I. y E.A./M.AUD./AIFA-18841 de fecha 7 de diciembre de 2022 con el que el Residente General del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía instruyó que en la elaboración de las actas de finiquito se consideren las facturas de los trabajos efectivamente devengados y de los oficios núms. AIFA-F22-385 y AIFA-F22-392 del 16 de noviembre y 7 de diciembre de 2022, respectivamente, con los que el Residente de Obra del Frente 22 instruyó al encargado del Área de Adquisiciones a llevar un estricto control al elaborar la documentación que se genera en los procedimientos de contratación y la respuesta al oficio núm. C.I. y E.A./M.AUD./AIFA-18841 manifestando haberse enterado del contenido de éste y que manifestó que hubo un error involuntario donde no existió dolo, ni mala fe y que la fe de erratas, que hace referencia al error emitido en el acta de finiquito y que corrige el mismo, se encuentra integrada en el expediente correspondiente al contrato abierto para la adquisición de equipamiento para boliche del centro comercial núm. SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-031; sin embargo, los errores en los documentos fueron hechos consumados, por lo que persiste la observación.

**2021-9-07100-22-0309-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, establecieron en el Acta de Finiquito del contrato abierto para la adquisición de equipamiento para boliche del centro comercial núm. SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-031 un importe ejercido de \$1,267,002.51 pagado mediante las facturas núms. 72, 75 y 90 del 14 y 18 de octubre y del 3 de diciembre de 2021, por \$981,009.68, \$115,037.20 y \$170,955.63, respectivamente, no obstante que el monto contratado fue de \$1,113,446.88, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 59; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 99 y 170, fracción IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del oficio de designación de Residente de Obra núm. S/HYE/1124/7179 del 29 de febrero de 2020, fracciones I y V.

**4.** En la revisión de los trabajos ejecutados del Frente 22 denominado “Centro Comercial del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México”, se reportó un avance físico financiero en el proyecto a diciembre de 2021 del 100.0%; sin embargo, únicamente

se acreditaron estimaciones por el 53.8%, existiendo una diferencia de 46.2%, sin la documentación comprobatoria correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales del 1 de diciembre de 2022, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. AIFA/AUD.-019010 de fecha 8 de diciembre de 2022, mediante el cual proporcionó copia de la Nota Informativa con la cual el Residente de Obra, manifestó que las estimaciones y los números generadores se realizan de conformidad con el presupuesto base, mismas que tiene por objeto comprobar los avances de los trabajos ejecutados, mas no para comprobar los pagos realizados; asimismo, proporcionó copia del oficio núm. S/HYE/15336/57759 del 15 de diciembre de 2021, donde se rectificó el presupuesto autorizado a 559,147.9 miles de pesos.

Posteriormente, la entidad fiscalizada envió copia del oficio núm. AIFA/AUD.-019182 de fecha 12 de diciembre de 2022, mediante el cual proporcionó copia de la Nota Informativa con la cual el Residente de Obra reiteró lo manifestado en la nota informativa entregada mediante el oficio núm. AIFA/AUD.-019010 de fecha 8 de diciembre de 2022; asimismo, proporcionó copia del oficio núm. C.I. y E.A./M.AUD./AIFA-18985 de fecha 9 de diciembre de 2022, con el que el Residente General del AISL instruyó al Residente de Obra para que, en lo sucesivo, al reportar los porcentajes de avances físico y financieros de los proyectos que se materialicen, éstos deberán ser acordes a los gastos comprobados y los avances de obra realmente ejecutados, por lo que los conceptos de trabajo, los volúmenes generados, los precios unitarios y la documentación soporte incluida en las estimaciones de obra deben corresponder a los citados avances; además entregó copia del oficio núm. AITM-T6-F4-982 del 7 de diciembre de 2022, con el que el Residente de Obra respondió el oficio antes citado manifestando haberse enterado del contenido de éste.

Finalmente, la entidad fiscalizada envió copia del oficio núm. AIFA/AUD.-000718 de fecha 12 de diciembre de 2022, mediante el cual proporcionó copia de la Nota Informativa con la cual el Residente de Obra señaló que el Frente de Trabajo 22 contó con un presupuesto final autorizado de 559,147.9 miles de pesos, de los cuales se realizaron trabajos en estimaciones de 2020 por 154,581.1 miles de pesos, en 2021 por 239,334.1 miles de pesos y volúmenes ejecutados en 2020 y 2021 estimados en 2022 por 165,232.7 miles de pesos, lo que resulta un importe comprobado en estimaciones de 559,147.9 miles de pesos que representa el 100.0% del presupuesto final autorizado, reiterando que las cantidades y conceptos de trabajos adicionales a los previstos originalmente fueron estimados hasta 2022 por estar pendiente su autorización; asimismo, entregó copia de la relación de recursos ejercidos en 2020, 2021 y 2022 por 559,147.9 miles de pesos, de 19 estimaciones con periodos de ejecución del 23 de marzo al 31 de diciembre de 2020, de 43 estimaciones de 2021 con periodos de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y de las estimaciones núms. 44, 45 y 46 correspondientes a los volúmenes adicionales ejecutados en 2020 y 2021, estimados en 2022.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, ya que se comprobó mediante copia de 19 estimaciones con periodos de ejecución del 23 de marzo al 31 de diciembre de 2020

por 154,581.1 miles de pesos, de 43 estimaciones de 2021 con periodos de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 por 239,334.1 miles de pesos y de las estimaciones núms. 44, 45 y 46 correspondientes a los volúmenes adicionales ejecutados en 2020 y 2021, estimados en 2022 por 165,232.7 miles de pesos, la diferencia del 46.2% entre el avance físico y financiero y el estimado en el ejercicio 2021; además, la Secretaría de la Defensa Nacional, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. C.I. y E.A./M.AUD./AIFA-18985 del 9 de diciembre de 2022, con la finalidad de que los porcentajes de avances físico y financiero de los proyectos sean acordes con los gastos comprobados, con los avances de obra realmente ejecutados y con la documentación soporte incluida en las estimaciones de obra.

5. Se comprobó que los 26 contratos de adquisiciones y arrendamientos para el Frente 22 del Centro Comercial del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, formalizados en 2021, cumplieron con la presupuestación de conformidad con la legislación y normativa aplicables, toda vez que el proyecto Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, contó con los oficios de liberación de inversión y sus modificaciones, con el proyecto ejecutivo, el acuerdo por administración directa y la autorización de los recursos económicos para su ejecución de los 26 contratos seleccionados con los trabajos del frente 22.

6. Se comprobó que el proceso de contratación de los 26 contratos de adquisiciones y arrendamientos para el Frente 22 del Centro Comercial del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, ya que contaron con sus respectivas convocatorias, bases de licitación, actas de visita, presentación y apertura de proposiciones, de fallo, contrato y fianza de cumplimiento.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Centro Comercial del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pago indebido por 602.4 miles de pesos en los contratos de Arrendamiento de Maquinaria y Vehículos de Carga para la Construcción (retroexcavadora) y Arrendamiento de torres de iluminación núms. SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2020-ITP-002 y SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-AD-010, respectivamente, ya que la entidad fiscalizada no acreditó el arrendamiento y uso de los equipos pagados en los mencionados contratos.
- En la revisión del contrato abierto para la adquisición de acabados y accesorios de oficina núm. SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-001, se observó que los importes señalados en el Acta de finiquito del contrato no corresponden con las facturas y sus importes, ni con los comprobantes de pago y sus respectivos códigos de autorización, toda vez que se determinó una diferencia de 779.2 miles de pesos entre ellos y los consignados en el Acta de finiquito.
- En el contrato abierto para la adquisición de equipamiento para boliche del centro comercial núm. SDN/DN8/AIFA/7179-F22/2021-ITP-031, el importe del monto pagado

por 1,267.0 miles de pesos fue superior al monto contratado por 1,113.4 miles de pesos, sin acreditar la justificación y la documentación comprobatoria relativa a dicha diferencia.

- Se reportó un avance físico financiero en el proyecto a diciembre de 2021 del 100.0%; sin embargo, únicamente se acreditaron estimaciones por el 53.8%, existiendo una diferencia del 46.2%, sin la documentación comprobatoria correspondiente.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.



### *Áreas Revisadas*

Las Direcciones General de Ingenieros y de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 59.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 99 y 170, fracción IV.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66 fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: fracciones I y V del oficio de designación de Residente de Obra núm. S/HYE/1124/7179 del 29 de febrero de 2020.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.